



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA JARA

Con fecha 28 de septiembre de 2020 se han aprobado por acuerdo plenario las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar.

A efectos de información pública, se transcribe el texto íntegro de las bases:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinada a la adquisición de libros de texto, ya sea en formato papel o en formato digital, y materias escolar, dirigida a los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria del término municipal (que cursen estudios en centros sostenidos con fondos públicos), puedan hacer frente a este tipo de gastos.

SEGUNDA. NATURALEZA.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; en las bases de ejecución del presupuesto, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes personas:

a) Los progenitores, adoptantes o tutores legales de niños que cursen cualquier curso de educación infantil, primaria y secundaria, titulares del Libro de Familia. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

c) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

CUARTA. REQUISITOS.

Los requisitos para optar por esta ayuda son los siguientes:

a) Los beneficiarios han de estar empadronados en el municipio de Torrecilla de la Jara, al menos seis meses antes desde que se produzca la convocatoria anual.

b) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

QUINTA. CUANTÍA

La cuantía de la prestación será de 60,00 euros por niño/a.

En caso de familia numerosa (acreditada documentalmente) esta cantidad aumentará en 20,00 euros por cada solicitud, llegando a un total de 80,00 euros por niño/a.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el estado u otras Administraciones Públicas o Privadas.

SÉPTIMA. PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA.

El período de presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria anual de las ayudas.

OCTAVA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

8.1. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

8.2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación preceptiva.

8.3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- Copia de la matrícula del curso correspondiente en uno de los centros mencionados anteriormente.
- En caso de familia numerosa: Título que lo acredite.



c) Fotocopia de las facturas de libros de texto o material escolar objeto de la ayuda, al menos por el importe mínimo de la ayuda.

8.4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación de empadronamiento.

8.5. La solicitud podrá registrarse en el registro General del Ayuntamiento o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4. y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.6. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

9.1. La instrucción y resolución del expediente corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Las ayudas se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

9.2. Las subvenciones se otorgarán por estricto orden de recepción en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieren exigir.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PESONAL

La presentación de solicitud de ayuda implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda, en su caso concedida, al Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, quedan informados los solicitantes que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras entran en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tendrán vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa."

Torrecilla de la Jara, 29 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Carlos Martín González.

N.ºI.-4220